

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la Señora Juez, informando que por reparto correspondió a este despacho el amparo de pobreza con radicado Nro. 2023-00066-00. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 06 de febrero del 2023.**

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : MARIA DERLY SERNA
RADICADO : 170014003010-2023-00066-00
INTERLOCUTORIO: 091

Decide el Despacho sobre la solicitud de amparo de pobreza formulada por **MARÍA DERLY SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 30.320.547, quien obra en su propio nombre, con el fin adelantar proceso de **PERTENENCIA** sobre el inmueble.

Como la solicitud se ajusta a los requisitos de los arts. 151 y 152 del CGP, en la medida que la solicitante está manifestando bajo juramento que no está en capacidad de sufragar los gastos de su defensa en el presente litigio, sin menoscabo de los recursos necesarios para su congrua subsistencia y de las personas a quienes por ley debe alimentos, es viable darle aceptación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el **AMPARO DE POBREZA** solicitado por **MARÍA DERLY SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 30.320.547 quien obra en su propio nombre, con el fin adelantar proceso de **PERTENENCIA**.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado **JOAQUÍN EMILIO GÓMEZ MANZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.188.690 y portador de la tarjeta profesional No. 103.872 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para que represente al solicitante como **APODERADO DE OFICIO**, en el proceso que pretende tramitar. Por la Secretaría del juzgado, notifíquesele del contenido de esta providencia al designado, por medio de su correo electrónico terminosjgm@outlook.com celular 315805121.

Parágrafo: ADVIÉRTASE que, según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, la designación de apoderado de oficio, recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 16 del 07 de febrero de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82c47a134aec415c8bb60e5a3ac105ba249dca03dd7285498c8958d1e47d1da5**

Documento generado en 06/02/2023 11:17:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>